

Capítulo 19

Disposiciones Finales

Artículo 19.1: Anexos, Apéndices y Notas al Pie de Página

Los Anexos, Apéndices, y las notas al pie de página de este Tratado constituyen parte integrante del mismo.

Artículo 19.2: Enmiendas

1. Las Partes podrán acordar cualquier enmienda a este Tratado.
2. Cuando la enmienda se acuerde y se apruebe de conformidad con los procedimientos legales de cada Parte, la enmienda constituirá parte integrante de este Tratado y entrará en vigor en la fecha en que las Partes así lo acuerden.

Artículo 19.3: Enmiendas al Acuerdo sobre la OMC

Si cualquier disposición del *Acuerdo sobre la OMC* que haya sido incorporada a este Tratado es enmendada, las Partes se consultarán con miras a enmendar la disposición correspondiente de este Tratado, según corresponda, de conformidad con el Artículo 19.2.

Artículo 19.4: Reservas y Declaraciones Interpretativas

Este Tratado no podrá ser objeto de reservas ni declaraciones interpretativas unilaterales.¹

Artículo 19.5: Entrada en Vigor

Este Tratado entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha en que las Partes intercambien notificaciones escritas confirmando que han cumplido con sus respectivos procedimientos legales o en la fecha en que las Partes así lo acuerden.

Artículo 19.6: Negociaciones a Futuro

En un plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de este Tratado, las Partes iniciarán consultas a efectos de profundizar los compromisos asumidos en virtud de este Tratado en el sector de Servicios Marítimos.

¹ El Perú entiende que esta disposición no afecta su postura sobre reservas y declaraciones interpretativas en relación a otros tratados distintos a este.

Artículo 19.7: Denuncia

Cualquier Parte podrá denunciar este Tratado. La denuncia surtirá efecto ciento ochenta (180) días después de su notificación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que las Partes puedan acordar un plazo distinto para hacer efectiva la denuncia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, estando debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han suscrito este Tratado.

HECHO, en la ciudad de Guatemala, en dos ejemplares igualmente auténticos y válidos el día 6 del mes de diciembre de 2011.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA:**

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ:**

Luis Antonio Velásquez Quiroa
Ministro de Economía

José Luis Silva Martinot
Ministro de Comercio Exterior y Turismo